

RESOLUCION N° -2024-INVERMET-GG

Lima, 12 de julio de 2024

VISTOS: El Informe N° 000457-2024-INVERMET-OGAF-OGRH emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 000089-2024-INVERMET-OGAF emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas y el Informe N° 000035-2024-INVERMET-OGAJ-RGB y el Memorando N° 000310-2024-INVERMET-OGAJ emitidos por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación de INVERMET, se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET), y de acuerdo con artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021, concordado con la Décimo Sexta Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y modificatorias, es un órgano desconcentrado especial que cuenta con personería de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación y a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 18 del citado Reglamento del INVERMET, concordado con el artículo 18 del Manual de Operaciones (MOP) del INVERMET, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 02-2022, el Gerente General del INVERMET constituye la máxima autoridad administrativa y Titular de la Entidad, responsable de ejercer las actividades para planear, organizar, supervisar, conducir, coordinar y controlar su marcha administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y modificatorias, señala que su objetivo es promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, en el artículo 29 de la precitada norma, se precisa que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, por otro lado, el artículo 40 del Reglamento de la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-2012-TR y modificatorias, establece que el CSST tiene por objetivo promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador;









Que, asimismo, el artículo 43 del citado Reglamento precisa que el número de personas que componen el CSST es definido por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros. A falta de acuerdo, el número de miembros del Comité no es menor de seis (6) en los empleadores con más de cien (100) trabajadores, agregándose al menos a dos (2) miembros por cada cien (100) trabajadores adicionales, hasta un máximo de doce (12) miembros:

Que, por su parte, en los artículos 48 y 49 del mencionado Reglamento se dispone que el empleador, conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica, designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el CSST, entre el personal de dirección y confianza; y que los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el CSST mediante votación directa y secreta entre los candidatos presentados por los trabajadores;

Que, además, en el artículo 62 del referido Reglamento se establece que el mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que este determine;

Que, con Resolución N° 000084-2022-INVERMET-GG del 28 de octubre de 2022, se resolvió designar a los representantes titulares y suplentes del INVERMET ante el CSST para el periodo 2022-2024 y constituir el CSST para el citado periodo;

Que, a través del Informe N° 000457-2024-INVERMET-OGAF-OGRH la Oficina General de Recursos Humanos, de acuerdo a sus funciones en materia de recursos humanos, señala que la señora Luz Moya tiene asignada dos (2) cargos, Asesora de la Gerencia General y Jefa de la Oficina General de Administración y Finanzas (e), y dichos cargos fueron designados como titilares del INVERMET ante el CSST; es por ello que el CSST en la sesión ordinaria del mes de mayo de 2024 acordaron solicitar a la Gerencia General la modificación y/o reestructuración de los miembros nombrados por parte del empleador a fin de evitar que más de un puesto sea representado solo por una persona;

Que, mediante Informe Nº 000089-2024-I NVERMET-OGAF la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita la restructuración de la composición de los miembros nombrados por parte del empleador a fin de evitar que más de un puesto sea representado solo por una persona;

Que, con Memorando N° 000310-2024-INVERMET-OGAJ e Informe N° 000035-2024-INVERMET-OGAJ-RGB, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que es legalmente viable que mediante acto resolutivo se modifique la conformación del CSST, efectuada a través de la Resolución N° 000084-2022-INVERMET-GG, en el extremo referido a los representantes del empleador;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y modificatorias; el Decreto Ley N° 22830, Ley de creación del INVERMET, y su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021; el Decreto Supremo Nº 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y modificatorias; y el Decreto de Alcaldía N° 002-2022, que aprueba el Manual de Operaciones del INVERMET;









Con los vistos de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina General de Administración y Finanzas, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco de sus respectivas competencias; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar de la Resolución

Modificar el numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución N° 000084-2022-INVERMET-GG, mediante el cual se designó a los representantes titulares y suplentes del Fondo Metropolitano de Inversiones ante el CSST para el periodo 2022-2024, en el extremo referido a los representantes del empleador, conforme al siguiente detalle:

"1.1 Designar a los representantes titulares y suplentes del Fondo Metropolitano de Inversiones ante el CSST para el periodo 2022-2024, conforme al siguiente detalle:

N°	Nombres y apellidos	Calidad
1	Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas	Miembro titular (empleadora)
2	Responsable de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos	Miembro titular (empleadora)
3	Jefe de la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto	Miembro titular (empleadora)
4	Gerente de la Gerencia de Supervisión de Contratos	Miembro suplente (empleadora)
5	Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica	Miembro suplente (empleadora)
6	Gerente de la Gerencia de Proyectos	Miembro suplente (empleadora)

Artículo 2.- Disposición

Los demás extremos de la Resolución N° 000084-2022-INVERMET-GG quedan subsistentes y mantienen plena vigencia.

Artículo 3.-Notificación

Notificar la presente resolución a los integrantes del CSST y a todos los órganos del INVERMET para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4.-Publicación

Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET (www.invermet.gob.pe).

Registrese y comuniquese.

ROSA MARIA VERONICA CASTAÑEDA ZEGARRA GERENTE GENERAL GERENCIA GENERAL





